



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 137

Viernes 21 de Junio de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio del Ejército

DECRETO de 31 de Mayo de 1946 por el que se dispone el alistamiento del reemplazo de 1947. («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de Junio).

De conformidad con la autorización que concede el artículo primero de la Ley de Reclutamiento de ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta (*Boletín Oficial del Estado* número doscientos treinta y cinco), a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados, que debía efectuarse el día primero del año mil novecientos cuarenta y siete en todos los Ayuntamientos Nacionales y Juntas de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año actual, con arreglo a lo que dispone el Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente y con las modificaciones de plazo que a continuación se expresan.

Artículo segundo. Los Jueces Municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, a partir de la publicación de este Decreto y hasta el día primero de Julio, las relaciones a que hace referencia el artículo sesenta del Reglamento.

Artículo tercero. Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellos en que tengan su residencia accidental, los mozos que hayan cumplido la edad de diez y nueve años hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con excepción de los que ya estén inscritos en la Armada, deberán hallarse en poder

de los Ayuntamientos lo más tarde el día quince de Julio próximo.

Artículo cuarto. El día primero de Julio las Autoridades Municipales publicarán el Bando previsto en el artículo cincuenta y nueve del Reglamento.

Artículo quinto. La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de Julio y el cierre del mismo el primer domingo del mes de Agosto.

Artículo sexto. La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el segundo domingo de Agosto.

Artículo séptimo. Los Gobernadores civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada Municipio un día durante el mes de Agosto para celebrar los juicios de revisión.

Artículo octavo. Para efectos de unicidad legal a los fines de prórroga de primera clase a que se refiere el Capítulo XIII del Reglamento Provisional para el Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha en que aparezca publicado este Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Artículo noveno. Las peticiones para acogerse a los beneficios de prórroga de segunda clase a que se refiere el Capítulo XIV del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, serán solicitadas (aun cuando hayan sido clasificados útiles para servicios auxiliares) durante el mes de Octubre y resueltas por las Juntas de Clasificación y Revisión durante la primera decena de Noviembre.

Artículo décimo. Las revisiones a que se refiere el artículo ciento tres del Reglamento Provisional para el Reclutamiento las pasarán los individuos en los años segundo y cuarto siguientes al del alistamiento.

Artículo undécimo. Las fechas para las revisiones de los excluidos temporalmente del contingente y prórrogas de primera clase, así como para la renovación de las de segunda de aquellos que no tengan que incorporarse a filas, serán las que fija el vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento.

Artículo duodécimo. Las relaciones que se citan en los artículos doscientos dieciséis y doscientos diecisiete del Regla-

mento, se remitirán el día 15 de Noviembre.

Artículo decimotercero. El ingreso en Caja tendrá lugar el día primero de Diciembre.

Artículo decimocuarto. Los Presidentes de las Juntas de Clasificación y Revisión remitirán durante la segunda quincena de Diciembre el estado que preceptúa el artículo doscientos noventa y dos del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Artículo decimoquinto. Los Jefes de las Cajas de Reclutas remitirán asimismo, el estado a que hace referencia el artículo doscientos noventa y tres del citado Reglamento, el día primero de Febrero.

Artículo decimosexto. Todas las Autoridades y Funcionarios que, por los preceptos del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto pondrán el máximo celo, para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Ejército, Fidel Dávila Arrondo.

1.870

DECRETO de 31 de Mayo de 1946 por el que se amplía hasta el 31 de Diciembre del año actual el plazo concedido por el de 12 de Septiembre de 1945. («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de Junio de 1946).

Subsistentes las causas que determinaron la publicación del Decreto de veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el que se amplió hasta el día primero de Abril pasado el plazo concedido para acogerse a los beneficios de indulto otorgado a los prófugos y desertores por el Decreto de doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y comprobadas las nu-

merosas dificultades que en muchos casos ofrece el traslado a España de los que deseen acogerse a aquellos beneficios legalizando su situación militar, determinan la conveniencia de ampliar el plazo referido y eximir de presentación a quienes pueden corresponderles las ventajas de referencia. En consecuencia, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo primero. Se prorroga hasta el día treinta y uno de Diciembre del año actual el plazo concedido por el Decreto de doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, para que los prófugos y desertores puedan alcanzar los beneficios de indulto que esta disposición concede.

Artículo segundo. Quienes con arreglo al Decreto de indulto citado no tengan obligación de prestar servicio en filas, quedan exentos de obligación de presentarse en España para que les puedan ser concedidos los beneficios indicados, si éstos les corresponden, en atención a las demás circunstancias establecidas por la disposición mencionada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro del Ejército, Fidel Dávila Arrondo.

1.870

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN PRECIOS.—NEGOCIADO PRIMAS

CIRCULAR NÚM. 636

Admisión de cupones de primas

A partir de la publicación de la presente circular, quedan autorizados todos los puestos o establecimientos dedicados a la venta de frutas y verduras en esta capital, para admitir cupones de primas.

La liquidación de cupones la presentarán los industriales que tengan sus establecimientos instalados fuera de los mercados centrales en la forma acordada con la Junta del grupo de vendedores de frutas por menor.

Valladolid, 17 de Junio de 1946.—El Gobernador civil, delegado provincial, Tomás Romojaro.

1.879

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

NOTA DE LA DELEGACIÓN DE INDUSTRIA

El señor Delegado Técnico Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la zona Norte-Centro,

me ordena la publicación de la siguiente nota:

«Estudiada la relación de gastos que «Electra Popular Toresana, S. A.», presenta, en la que se refleja el aumento de costo que, comparativamente con años pasados, le ha originado en 1945, la energía adquirida a «Electra Popular Vallisoletana», por haber tenido que suplantar con ella la falta de producción hidráulica, esta Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de la energía eléctrica de la zona Norte-Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de Septiembre del pasado año (*Boletín Oficial del Estado* del 23), autoriza a «Electra Popular Toresana, S. A.», para que, durante el año 1947 compense los gastos extraordinarios que en 1945 ha tenido por la causa indicada, facturando la energía a sus abonados con los siguientes recargos:

1.º *Suministros para alumbrado.*—Recargo del 8 por 100 (ocho) sobre el precio contratado.

2.º *Suministros de fuerza motriz en baja tensión.*—Recargo del 8 por 100 (ocho) sobre el precio contratado.

3.º *Suministros a distribuidores.*—Recargo del 16 por 100 (dieciséis), sobre el precio contratado.

Valladolid, 15 de Junio de 1946.—El ingeniero jefe, Manuel A. Campuzano.

1.878

Junta provincial de Protección de Menores de Valladolid

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Protección de Menores, la obligación que tienen de remitir a esta Provincial, antes del día 5 de Julio próximo, el 32 por 100 de lo recaudado en su respectiva localidad por el impuesto de Espectáculos públicos a favor de estas Juntas, durante el actual semestre, a excepción de las Juntas de Tudela de Duero, Valoria la Buena, Medina de Rioseco, Medina del Campo, Alaejos, Tordesillas, Peñafiel, Olmedo, Villalón, Mota del Marqués y Nava del Rey, que lo harán de lo recaudado en el segundo trimestre corriente, comunicando el envío por oficio a esta Presidencia.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades referidas y su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 17 de Junio de 1946.—El presidente efectivo, Evaristo Graño.

1.877

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cabezón de Valderaduey

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto extraordinario por valor de 37.603,69 pesetas para la construcción de un pozo artesiano con subvención del Estado, queda

expuesto al público por quince días para oír reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 13 de Junio de 1946.—El alcalde, P. O.



1.880—868

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del año de 1945, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para su examen y oír reclamaciones.

Matapozuelos, 11 de Junio de 1946.—El alcalde, P. O.



1.872—869

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, que el próximo día 1 del mes actual, y por el señor recaudador municipal, se procederá al cobro del primer semestre del repartimiento general de utilidades del año de 1945, en la Casa Consistorial de esta localidad, a las horas de ocho de la mañana y de la tarde.

Santibañe, 12 de Junio de 1946.—El alcalde, P. O. Gómez.

1.874—870

Junta provincial de Protección de Menores de Valladolid

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Protección de Menores, la obligación que tienen de remitir a esta Provincial, antes del día 5 de Julio próximo, el 32 por 100 de lo recaudado en su respectiva localidad por el impuesto de Espectáculos públicos a favor de estas Juntas, durante el actual semestre, a excepción de las Juntas de Tudela de Duero, Valoria la Buena, Medina de Rioseco, Medina del Campo, Alaejos, Tordesillas, Peñafiel, Olmedo, Villalón, Mota del Marqués y Nava del Rey, que lo harán de lo recaudado en el segundo trimestre corriente, comunicando el envío por oficio a esta Presidencia.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades referidas y su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 17 de Junio de 1946.—El presidente efectivo, Evaristo Graño.

1.877

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1946, queda expuesto por quince días así como las exacciones municipales, para su examen y reclamaciones.

Villarmentero, 10 de Junio de 1946.—El alcalde, P. O. Ruiz.

1.871—871

ADMINISTRACIÓN



TICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en autos de mayor cuantía promovidos por el procurador don Felino Ruiz del Barrio, en nombre y representación de don José Gómez Rodríguez, vecino de esta ciudad, contra don Juan y don Epifanio de la Gándara y Ustara, y contra la herencia o testamentaria de doña Piedad Ustara Leguina, representada por el abcaeca don Hipólito Murillo Alvarez, sobre reclamación de 63.318 pesetas de principal e intereses, cuyos autos se hallan en ejecución de sentencia, por medio de la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se hace saber a dichos demandados, declarados

rebeldes, como también a doña Concepción y a doña María de la Gándara y Ustara, vecinas que fueron de Madrid, hoy en ignorado paradero, que para la tasación de los bienes embargados en los autos y que no han sido aún objeto de subasta, se ha tenido por designado como perito por la parte ejecutante a don Alfonso del Portillo Velilla, mayor de edad, ingeniero y con domicilio en Nador, y que en el término de segundo día pueden designar otro por su parte a los fines indicados, bajo apercibimiento por tenerles por conforme con el designado por el actor.

Valladolid, diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario, P. H. Aniceto Sanz.

1.895—872

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de la S. A. Banco Castellano, contra la herencia yacente de don Francisco Mercado de la Cuesta, representada por las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a la misma, sobre reclamación de pesetas; en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada que a continuación se indican, bajo las advertencias y condiciones que se expresarán:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

En término municipal de Villafuerte de Esgueva

1. Una tierra en el camino del Puente, de 58 áreas y 22 centiáreas; linda Este, camino del Pago; Sur, tierra de la Vara; Oeste, Feliciano de la Fuente, y Norte, doña María de las Mercedes Morán. Tasada en novecientas pesetas.

2. Otra tierra a los Arroyos, de 87 áreas y 60 centiáreas; linda Este, Gregorio Escribano; Sur, y Oeste, herederos de Tomás Escudero, y Norte, con el camino. Tasada en mil cien pesetas.

3. Otra al pradillo de Juan Gato o camino de Piñel, de 61 áreas y 22 centiáreas; linda Este, de Deogracias Zamora; Sur, camino; Oeste, de Teodoro Fuente, y Norte, de Vicente Muñoz. Tasada en setecientas pesetas.

4. Una era de trillar mieses, al pago de las Eras Hondas, de 6 áreas y 76 centiáreas; linda Este, camino Hondo; Sur, de Gregorio de la Cal; Oeste, de José Corrio, y Norte, era de Luis Pelayo. Tasada en doscientas pesetas.

5. Otra a la Veguilla, de 26 áreas y 28 centiáreas; linda Este, de Gregorio de la Cal; Sur tierras del concurso; Oeste, otra de Pedro Escribano, y Norte, Es-

gueva Vieja. Tasada en doscientas pesetas.

6. Otra a la Veguilla, de 7 áreas y 9 centiáreas, linda Este, Luis Pelayo; Sur, Clemente Duque; Oeste, Felipe Rioja, y Norte, de Valeriano Escribano. Tasada en doscientas pesetas.

7. Otra a la Veguilla, de 7 áreas, 6 centiáreas y 16 metros; linda Este, de Manuela Martín; Sur, Gabriel Martín; Oeste, Tomasa Rioja, y Norte, señor Conde. Tasada en doscientas pesetas.

8. Una era de pan trillar, de 17 áreas y 52 centiáreas; linda Este, el castillo del señor Conde; Sur, el camino; Oeste, servidumbre de la era, y Norte, de Fernando García y Vicente Antonio. Tasada en setecientas pesetas.

En término municipal de Olivares de Duero

9. Una casa en la calle de San Pelayo, número 9, mide 26 metros cuadrados y linda por la derecha, por su entrada, con casa de José Pérez; izquierda, casa de Guillermo Lázaro, y espalda, corral de José Pérez. Tasada en veinticinco mil pesetas.

10. Una participación de 2.450 pesetas en el valor de 4.000, de una casa en la calle de San Pelayo, número 11; linda toda ella por la derecha, entrando, con casa de herederos de Faustino Posada; izquierda o mediodía, otra de herederos de Juan Toribio; espalda, terreno común, que se sirve de subida a la calle de la Iglesia, y entrada, la citada calle de San Pelayo. Tasada en dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

CONDICIONES

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Julio próximo y hora de las once de su mañana.

Se advierte a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que en los autos obra unida la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad y también la referente a los títulos de propiedad de los bienes embargados, donde podrán examinarlas los que deseen tomar parte en la subasta, y que todo licitador deberá conformarse con dichos títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H. Aniceto Sanz.

1.896—873

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos y demanda de mayor cuantía promovida en la misma, a instancia de doña Delfina Gómez de Enterria, mayor de edad, viuda y vecina de Perrozo, representada por el procurador don Felino Ruiz del Barrio, bajo la dirección del letrado don Luis Ruiz de Huidobro y Buitrago, contra don Francisco Díaz Cuevas, don Juan de la Cruz Antonio, don Jesús, don Antonio, doña Florentina, doña Amalia, don Ricardo-Antonio José y doña María Antonia Díaz Cuevas, y contra los herederos de don Pedro Antonio Francisco Díaz Cuevas, de ignorado paradero, representados todos los demandados por el procurador don Juan del Campo Dívar, bajo la dirección del letrado don Julio Cano Izquierdo, a excepción del último, o sea los herederos desconocidos, que se encuentran declarados en rebeldía, consistente dicha demanda en la impugnación del cuaderno particional; y

Parte dispositiva.—«Fallo: Que desestimando la oposición formulada por doña Delfina Gómez de Enterria, al cuaderno particional formulado por el contador don Julio Cano Izquierdo, debo acordar como acuerdo su aprobación y protocolización, previo reintegro de timbre, en la Notaría a que por turno corresponda, a cuyo efecto una vez firme esta resolución, se ofició al decano del Ilustre Colegio Notarial, para que manifieste la Notaría que corresponda la protocolización, poniéndose en posesión de los bienes a los herederos, y llevándose testimonio suficiente a la pieza de administración, donde la administradora rendirá cuenta de dicha administración.

Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía de los demandados, herederos desconocidos de don Pedro Antonio Francisco Díaz Cuevas, se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gimeno.—Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, rebeldes, en ignorado paradero, de don Pedro Antonio Francisco Díaz Cuevas, libro el presente edicto.

Valladolid, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Arturo Gutiérrez.

1.266—874

Anuncio de
pago previo
ptos. 129.-

Anuncio de
pago previo
ptos. 70.-

SANTA MARÍA DE NIEVA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor juez de instrucción accidental de esta villa y su partido, por hallarse el propietario en jurisdicción prorrogada, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 16 del año 1945, por el delito de robo, contra Agustín Aragón Gutiérrez, de 49 años de edad, casado, hijo de Francisco y de María, natural de San Román de Membibre (León), de profesión platero ambulante, ha acordado emplazar a dicho procesado para que en el término de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Segovia, a usar de su derecho, si le conviniere, nombrando abogado y procurador que le defiendan y representen en indicada causa; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, cuyo emplazamiento se verifica por medio del presente en atención a ignorarse el paradero de expresado procesado.

Dado en Santa María de Nieva, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — El secretario interino, Julián González.

1.891

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de esta ciudad de Valladolid, en proveído dictado en el día de la fecha en juicio verbal de faltas que se sigue con el número 253, por hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a María Gómez Herrera, de 11 años, hija de Justo y María, natural de París y de ignorado paradero, para que en el término de quinto día a partir de la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado a ser reconocida por los médicos forenses titulares del mismo con objeto de que dictaminen sobre la edad de la misma.

Y para que conste y sea la presente inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firma en Valladolid, a diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — El secretario, P. H., Domiciano Casado.

1.893

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 135-1946, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a don Esteban Prieto Chicote, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Teresa Gil, 34, 2.º, hoy de ignorado paradero, a fin de que el día 22 del actual y hora de las once y treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de que asista a la cele-

bración del juicio verbal de faltas, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste y sea la presente inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — El oficial habilitado en funciones de secretario, Domiciano Casado.

1.894

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Cabezón de Pisuerga, y año de 1944, ha sido dictada la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, doña Leoncia Alonso, en el Catastro Tomás Blanco. — Débito, 3,23 pesetas.

Corral y cobertizo en la calle de las Bastas, número 2, en el pueblo de Cabezón de Pisuerga; linda derecha, la calle Puerta de la Era; izquierda y fondo Aurelio Nieto. Hace 165 metros cuadrados.

Deudor, don Vicente González. — Débito, 1,93 pesetas.

Casa en la calle Plaza Mayor, número 6; en citado pueblo; linda derecha, con el deudor; izquierda, Julia Prieto del Val, y fondo, calle de las Bastas. Hace 275 metros cuadrados.

Deudor, don Vicente González Gómez. — Débito, 0,36 pesetas.

Casa en la Plaza Mayor, número 7, en citado pueblo; linda derecha, con Teresa Vallejo; izquierda, Vicente González, y fondo, calle del Manzano. Hace 267 metros cuadrados.

Deudor, don Jacinto Hierro; inscrita R. F. Gregorio Mateo Espinaco. Débito, 1,29 pesetas.

Chavola en Altamira Sur, número 47.

en citado pueblo; linda derecha, Tomás Alcalde; izquierda, Emeterio Calvo, y fondo, con tierra. Hace 48 metros cuadrados.

Deudores, Ramón Garrido y otros. — Débito, 1,68 pesetas.

Bodega en Cabezón, calle de las Bastas; linda derecha, Pedro del Val; izquierda, Teodoro Revilla Gala, y fondo, tierra. Hace 60 metros cuadrados.

Deudor, don Cirilo Ortega Merino. — Débito, 1,93 pesetas.

Casa Chavola, en citado pueblo; linda derecha con el deudor; izquierda y fondo, con Severino Gómez. Hace 56 metros cuadrados.

El mismo. — Débito, 2,58 pesetas.

Corral y cobertizo en Altamira Sur, número 32, en citado pueblo; linda derecha, regato; izquierda, Severino Gómez, y fondo, tierra. Hace 148 metros cuadrados.

Deudora, doña Petra López; inscrita R. F. F., Cirilo Ortega Merino. — Débito, 1,93 pesetas.

Corral y cobertizo en la calle Baja, Altamira Sur, número 32, en citado pueblo; linda derecha, regato; izquierda, Severino Gómez, y fondo, tierra. Hace 148 metros cuadrados.

La misma. — Débito, 2,58 pesetas.

Casa chavola, en citado pueblo; linda derecha con el deudor; izquierda y fondo, Severino Gómez. Hace 56 metros cuadrados.

Deudora, doña Regina San José; inscrita R. F., Timoteo Cristóbal Miguel. — Débito, 0,25 pesetas.

Corral en la calle Altamira Alta Norte, número 28, en citado pueblo; linda derecha, Timoteo Cristóbal; izquierda y fondo, con senda. Hace 15 metros cuadrados.

Deudor, don Facundo Blanco González. — Débito, 0,85 pesetas.

Bodega, en citado pueblo; calle de las Bastas, número 20; linda derecha, Herederos de Basilio González; izquierda, Donaciano Velasco Muñoz, y fondo, tierra. Hace 18 metros cuadrados.

El mismo. — Débito, 0,85 pesetas.

Bodega, en dicho pueblo, en Altamira Sur, número 6, en citado pueblo; linda derecha, Herederos de Basilio González; izquierda, Baltasar Alonso, y fondo, tierra. Hace 18 metros cuadrados.

El mismo. — Débito, 2,80 pesetas.

Pajar, en dicho pueblo; calle Paradas, número 3; linda derecha, Fidel Catalina; izquierda, con el mismo, y fondo, Ladilao García. Hace 54 metros cuadrados.

Herederos de Basilio González. — Débito, 1,68 pesetas.

Bodega, en dicho pueblo; calle de las Bastas, número 18; linda derecha, José Conde Pascual; izquierda, Facundo Blanco González, y fondo, tierra. Hace 51 metros cuadrados.

El mismo. — Débito, 1,68 pesetas.

Bodega en la calle Altamira Sur, número 6, en citado pueblo; linda derecha, Julián García; izquierda, Facundo Blanco, y fondo, Julián García. Hace 42 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cabezón de Pisuerga, 1 de Marzo de 1946. — A. Salinas.

995